

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco  
concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdoba. Precio para la provincia de Córdoba. Pesetas

|             |       |             |    |
|-------------|-------|-------------|----|
| Un mes.     | 5     | Un mes.     | 5  |
| Trimestre.  | 12.50 | Trimestre.  | 15 |
| Seis meses. | 21    | Seis meses. | 28 |
| Un año.     | 40    | Un año.     | 50 |

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cubriendo de reintegro del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 2.º

Decreto de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**AL V. ATENCIÓN.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 85 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia

(«Gaceta», 24 Enero 1924)

## Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.262

JEFATURA DE MINAS

Notificación

El Excelentísimo señor General Gobernador Civil, se ha servido dictar el siguiente:

•DECRETO

Córdoba 14 de Enero de 1924.

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas y de lo legislado en lo referente a la concesión de demasías en que se exige como trámite previo para su petición y concesión, además de la firmeza de concesión de las minas que la limitan la de la que los espacios

que la forman sean privadamente adjudicados por la Jefatura de Minas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo reglamentario puedan ser solicitadas por los concesionarios colindantes.

Y teniendo en cuenta que este indispensable trámite no ha sido aun cumplido en la comprendida entre las concesiones:

La Perseverancia número 1.503.

Demasia a La Calera número 7.444.

La Calera n.º 311.

Pobrecita 2.ª n.º 2.961.

Demasia a La Ballena n.º 2.919.

La Fortuna n.º 2.406.

Y Pura n.º 7.887.

Por estar en pendientes los estudios de gabinete para su replanteo, cuyo espacio fué solicitado por los concesionarios de La Calera número 311 y Pobrecita 2.ª número 2.961 que son respectivamente, Compañía Carbonífera La Calera en 10 de Noviembre de 1926 y la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñaroya en 22 de Diciembre del mismo año.

La primera de ellas a medida inadveridamente por creerse que se había llenado dicho trámite.

Y la segunda en tramitación corriente, pero aun no admitida, vengo en decretar lo siguiente:

1.º—Queda sin efecto el decreto de este Gobierno Civil de 3 de Diciembre de 1923 y por consecuencia nulo todo lo actuado en el expediente de Cuarta

Demasia a La Calera número 8.484, que debe anularse, devolviéndose el depósito reglamentario consignado en ella por carta de pago número 175 a su registrador.

2.º—Queda cancelado el expediente Demasia a Pobrecita 2.ª número 8.491, cuya carta de pago número 191 debe devolverse también, a su registrador.

3.º—Debe procederse con la mayor urgencia al anuncio del terreno franco que comprende esta demasia, si este no fuere capaz de colocación de 4 pertenencias sin solución de continuidad, por la Jefatura de Minas del Distrito en la forma en que se establece en la vigente Legislación que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.º—Una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del terreno franco que constituye la demasia y transcurrido el plazo reglamentario de 8 días, puede ser solicitado por los registradores de las minas colindantes y si transcurrido el plazo de firmeza del presente no lo fuera por ellos, puede hacerlo cualquier personalidad por ser terreno franco y registrable.

De este decreto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se notificará también personalmente a los registradores de ambas demasías.

Contra el presente decreto caben los recursos reglamentarios de alzada que marca la Ley.

El General Gobernador Civil, R.

Juan Pérez Herrera.—Rubricado y sellado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y del interesado.

Córdoba 16 de Enero de 1924.—Luis Espino y Capo.

## Depositaría de Fondos Municipales

DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.220

Tercer trimestre de 1922-23

Cuenta del tercer trimestre del año de 1922-23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**  
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 4.251.83 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 65.263.27.

Cargo, 69.518.10.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 53.183.48.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 16.334.62.

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS**

1. Propios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 8.333.38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.333.38 pesetas.

3. Impuestos.—Suma del trimestre



# Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Córdoba

Año de 1923-24

Mes de Enero

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 5.124

| CAPITULOS                        | OBLIGACIONES DE PAGO |           |            | TOTAL     |
|----------------------------------|----------------------|-----------|------------|-----------|
|                                  | INMEDIATO            | DIFERIBLE | VOLUNTARIO |           |
|                                  | Pesetas              | Pesetas   | Pesetas    | Pesetas   |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento.     | 2 419 27             | 53 78     | 249 99     | 2 723 04  |
| 2.º Policía de seguridad         | 1 376 66             |           |            | 1 376 66  |
| 3.º Policía urbana y rural       | 2 942 22             | 41 60     | 216 70     | 2 200 52  |
| 4.º Instrucción pública          | 521 92               | 8 33      | 626        | 1 161 25  |
| 5.º Beneficencia                 | 2 933 40             | 41 60     |            | 2 985     |
| 6.º Obras públicas               |                      |           | 1 062 50   | 1 062 50  |
| 7.º Corrección pública.          | 317 41               |           |            | 317 41    |
| 8.º Montes                       |                      |           |            |           |
| 9.º Cargas                       | 3 733 90             | 473 83    | 187 50     | 4 395 23  |
| 10.º Obras de nueva construcción |                      |           | 2 073 33   | 2 083 33  |
| 11.º Imprevistos                 | 416 66               |           |            | 416 66    |
| 12.º Resultados                  |                      |           |            |           |
| 13.º Devoluciones                |                      |           |            |           |
| T O T A L                        | 13 672 44            | 619 14    | 4 425 02   | 18 716 60 |

Villanueva de Córdoba a tres de Enero de mil novecientos veinte y tres. — El Contador, Felipe Ocaña. — El Alcalde Sepúlveda.

Dada cuenta en la sesión del siete del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Villanueva de Córdoba a siete de Enero de mil novecientos veinte y tres. — El Secretario, José Moreno. — V.º B.º. El Alcalde, Sepúlveda.

anterior por operaciones realizadas, 2.659'75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 20.992'12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 23 651'87 pesetas.

6 Corrección pública. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 937'05 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 975'83 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 912'88 pesetas.

8 Resultados. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.229'32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.562'19 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15.791'51 pesetas.

9 Recursos iguales para cubrir el déficit. — Operaciones realizadas en este trimestre, 27. 67'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 27.267'81 pesetas.

12. Valores fuera de presupuesto. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 55'13 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 141'94 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 197'07 pesetas.

Cargo. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.881'25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 65 263'27 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 77.144'52 pesetas.

### PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 837'85 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 9 563'95; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.401'80 pesetas.

2 Policía de seguridad. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 163'25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.056'10 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.224'35 pesetas.

3 Policía urbana y rural. Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.529'00; total de las operaciones hasta este trimestre, 2 529'00 pesetas.

4 Instrucción pública. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 187'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.805'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.992'00 pesetas.

5 Beneficencia. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 205'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.640'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.845'50 pesetas.

6 Obras públicas. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.112'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 677'00 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 1.789'00 pesetas.

7 Corrección pública. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2 453'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.274'95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.728'45 pesetas.

9 Cargas. — Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.112'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 677'00 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 1.789'00 pesetas.



terior por operaciones realizadas, pesetas 1.925'24; operaciones realizadas en este trimestre, 19.702'37 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 21.627'61 pesetas.

11. Imprevistos.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 359'46 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 768'42 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.127'88 pesetas.

12. Resultes.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 377'62 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.166'69 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.544'31 pesetas.

Data.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.626'42 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 58.183'48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 65.809'90.

La precedente cuenta está conformada con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuente Obejuna a 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Luis Castejo.

#### CONTADURIA

##### DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fuente Obejuna a 2 de Enero de 1924.—El Secretario Contador, Antonio Lemaña.—V.º B.º: El Alcalde, José Sánchez.

## Reemplazo de 1923

Relación de los pueblos de la provincia, buscando los mozos de ignorado paradero, nacidos en el año 1903, a los cuales se les cita para que concurren a sus respectivos Ayuntamientos en los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 5.197

Francisco Granados Granados, hijo de Francisco y María.

José Montilla Espejo, de padres desconocidos.

Antonio Expósito Gracia, de Rafael y Ana.

Francisco Divian González, de Julián y Francisca.

Juan Nadales Luna, de Francisco y María.

Alfonso Jurado Luna, de Manuel y Ana.

Antonio Sánchez Bellido, de Alfonso y Rosa.

Enrique Sánchez Nieto, de Enrique y Jacinta; y

Fernando Cañero Serrano, de Alfonso y Francisca.

ALCARACEJOS

Núm. 5.235

Antonio Catalan Beltrán, hijo de Manuel y Magdalena.

Pedro José Carmona González, de Antonio y Dolores.

Pedro Miguel Nieves Bías, de José y Ascensión.

Joaquín Eulio Muñoz Jurado, de Faustino y Florentina.

Juan Víctor Vigil Hidalgo, de Francisco y de María.

Antonio José Sandoval Díaz, de Alfonso y Juana.

Francisco Rodríguez Molero, de Juan y Antonia.

Pablo Matarín Galán, de Francisco y Eusebia.

José Antonio Guíjarro Redondo, de Antonio y Josefa.

Argimiro Medrán Moreno, de Cristóbal y María.

Ángel Moreno Beltrán, de Daniel y Francisca.

Francisco Álvarez Guardia, de Casimiro y Cándida.

LA CARLOTA

Núm. 5.178

Miguel Prados Torres, de Rafael y Dolores.

José Aguilar Sánchez, de José y Angeles.

Gonzalo Dovao Añón, de José y Luisa.

José Heredia Flores, de José y Antonia.

Francisco Lucena Molero, de Andrés y Antonia.

PEDRO ABAD

Núm. 5.162

Francisco Salmerón Sierra, hijo de Luciano y María.

Ildefonso Casto Anguita Fernández, de María y Carmen.

ADAMUZ

Núm. 5.236

Manuel Lara Primo.

José Olinda Marín.

Primo Bollido Alés.

Antonio Pérez Mebeez.

Manuel Quintana Moral.

## SUBASTA DE FINCA

Núm. 5.253

Se vende en subasta voluntaria la finca rústica situada en el término Municipal de Espejo llamada **Dehesa del Rodillo**, perteneciente a la Testamentaria de la Excelentísima señora Duquesa Viuda de Uceda, con cabida de unas quinientas fanegas de tierra aproximadamente y toda de labor.

La subasta se verificará el día veinte y ocho de los corrientes en las Notarías de don José Gómez Mir en la Villa de Espejo y simultáneamente en la Ciudad de Montilla en la Notaría de don Adolfo Virgili Quinánilla en las horas de día a trece admitiéndose proposiciones por pujas a la llana por toda la finca y por cada uno de los once trances en que se halla dividida.

El pliego de condiciones y título de propiedad están de manifiesto a dispo-

sición de los señores postores en las citadas Notarías.

Espejo quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.

## AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 4.796

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Lucena, durante el mes de Octubre de 1923.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 6

Presidente, el señor Alcalde don José María Pérez.

Quedó enterado el Ayuntamiento del balance de contabilidad practicado en 30 de Septiembre anterior y que arroja una existencia nominal en Caja de 72.317'89 pesetas, reproduciendo con tal motivo la protesta unánime, que viene consiguiéndose mensualmente por la Corporación, desde el día 7 de Enero de 1918, por el hecho irregular de que continúa figurando en Caja como parte de existencia métrica de la misma; documentos pendientes de formalización importantes la suma de 56.357'62 pesetas, declinando en absoluto toda la responsabilidad que de ello pudiera derivarse, sobre los Ayuntamientos, funcionarios municipales o simples particulares, a quienes, legalmente afecta a dicha irregularidad, disponiéndose no obstante, su publicación de aquel, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme está pre-venido.

Se acordó devolver a Contaduría, el proyecto de distribución de fondos para el mes actual, para que con conocimiento e intervención del señor Alcalde y la Comisión permanente de Hacienda se formule otro nuevo proyecto que responda con la posible exactitud la verdaderas necesidades y obligaciones del Ayuntamiento.

Se acordó por último asistir Corporativamente a las traslación procesional de la Venerada Imagen Santísima de Araceli a su Santuario de la Sierra de Arazas, facultándose a la presidencia para librar y satisfacer los gastos todos que con tal motivo se originen.

(Concluida)

EL GUÍJO

Núm. 5.205

Don Manuel Dueñas Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que procedan.

El Guíjo a 10 de Enero de 1924.—Miguel Dueñas.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 5.241

Don Francisco Luque Salas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el pa-

drón de la contribución industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1924 a 1925, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde aquélla en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante expresado plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo ex-ministerio formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Fernan-Núñez 10 de Enero de 1924.—Francisco Luque.

## Juzgados

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.775

Don Mateo Navajas Rodríguez, Abogado y Jefe municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer, conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial del Poder Judicial y Reglamento de días de Abril de mil ochocientos veinte y uno y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Tercero. La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Castro del Río a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Mateo Navajas.—El Secretario accidental, Antonio Solido.

ARCOS DE LA FRONTERA

Núm. 5.244

Don José Cayuso y García, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un individuo llamado Antonio María Durán, de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, casado y guapo, cerrado de barba y mal trajado, o individuo ex vector de Córdoba o Murón, para que en el término de diez días contados a partir desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y "Boletines Oficiales" de Cádiz, Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Cuarta de Belén número cinco, a prestar indigestión y constituirse en prisión en causa número ciento setenta y tres del corriente año instruida en este Juzgado por hurto de cerdos bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A la vez requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera a pri-



... de mil novecientos veint...  
... José Cayuso García.—El  
... Licenciado, Pedro de Luna.

BAENA

Núm. 5.194

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este Partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número sesenta y tres del año mil novecientos veinte y tres, ha acordado sean citados por cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia unos gitanos, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que en la feria de hace unos tres años de Cádiz, vendieron un burro a Andrés Pérez Sánchez, vecino de Almadén, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de seis días siguientes a la inserción en dicho periódico oficial.

Y con el fin de que les sirva de citación a los referidos gitanos, expido la presente que firmo en Baena a doce de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, P. H.: J. Cereso Roselly.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.209

Don Salvador Martínez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber al perjudicado Manuel Barroso Sánchez que la Audiencia provincial de Córdoba por sentencia de once de Agosto último declarada firme por auto de diez y nueve del mismo mes condena al promotor Francisco Gómez Hidalgo a que le indemnice en la cantidad de cincuenta y siete pesetas.

Dado en Fuente Obejuna a once de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Márquez.—El Secretario Rafael Lage.

MARTOS

Núm. 5.174

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a las personas que se crean dueñas de las caballerías que a continuación se reseñan ocupadas por la Guardia civil del puesto de Cabele de las Torres el día veinte y seis de Agosto del año anterior en el camino de Porcuna sitio Arroyo Canetejo de aquel término en ocasión de conducir a cuatro individuos que se dieron a la fuga, para que dentro del término de ocho días a contar desde el siguiente al en que se publique en la Gaceta de Madrid y "Boletines Oficiales" de Jaén y Córdoba, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el número ciento veinte y cuatro del año anterior contra Amalia Bermúdez Fernández y otras si bra hurto de caballerías, aprehidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Martos a trece de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Gómez Morales.—El Secretario, P. O.: Antonio Villar.

Señas de las caballerías ocupadas

Un caballo espón, castaño, de ocho años, alzada 1'42 metros, hierro de la Compañía de Seguros el Fenix Agrícola en la nalga derecha y otro con las iniciales M. F. en la nalga izquierda, cal-

zado del pie y mano izquierda, lacero y bebe con el superior.

Un caballo capón, edad cuatro años, capa castaño, alzada 1'52 metros, con el cuadril algo canoro.

Un mulo negro macho, de diez y ocho a veinte años de edad, alzada 1'49 metros, sin hierro, con blancos en los costillares.

Un burro entero, alzada 1'26 metros, edad treinta meses, pelo oscuro, con un lunar negro en la parte interna del antebrazo izquierdo.

Y una burra de cuatro años, alzada 1'35 metros, rucia oscura, laca, con un crótalo en el costillar izquierdo.

BAENA

Núm. 5.250

Don Ramón Bajalancé Frías, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Francisco Sánchez Campos, mayor de edad, soltero, zapatero, cuyo actual paradero se ignora y domiciliado últimamente en Alhama de Granada, a fin de que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia en este Juzgado sito en la Plaza de la Constitución el día nueve del próximo mes de Febrero y hora de las diez para la celebración del oportuno juicio de faltas a que ha quedado reducido el sumario que contra el mismo se seguita por hurto a Julián Romero Palacios de una chaqueta y un chaleco; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena provincia de Córdoba a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón Bajalancé.—El Secretario, Manuel Bajalancé.

VILLARALTO

Núm. 5.273

Don Rafael Lara Montenegro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por la función del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte para que en el término de treinta días a contar de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Hinojosa del Duque, los aspirantes a dicha plaza.

Villaralto quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Rafael Lara.

CORDOBA

Núm. 5.243

Don José Eguitas y Oriedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) ordeno y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día siete del corriente, fueron sustraídas a don Salvador Luque Carmona, vecino de Fernán Núñez, los, del sitio cortijo Terremocha, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y

las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguitas.—El Secretario, Licenciado Manuel Poranco.

Reseña

Don ruchos y dos rucas de ocho meses de edad cada una, tres rucos oscuros y el otro rucio claro.

CORDOBA

Núm. 5.086

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue por lesiones de otro y Juan Antonio Ruiz Fernández, que vive en la calle Corredora, número veinte y uno; por la presente se cita a éste para que comparezca ante dicho Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro de cinco días, para que sea reconocido en sus lesiones por los médicos forenses; previniéndole que si no lo verifica lo parará el perjuicio que proceda.

Córdoba tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

CORDOBA

Núm. 4.821

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares ordenen se proceda a la busca y captura de un individuo como de cuarenta a cuarenta y cinco años, alto, delgado, vistiendo como jornalero y gerra, que el día seis del pasado Noviembre último, hurtó varios déjimos de lotería y metálico al vendedor de equolla Valentín Ariza López; y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, llamando también al mismo para que comparezca ante dicho Juzgado dentro de cinco días para recibir declaración en el sumario que se instruye por dicho hurto, previniéndole que si no lo verifica lo parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

MONTORO

Núm. 5.138

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de una terceroleta Remigón y una bandolera con su chara y con las iniciales doña María Sabina Terrero, Guarda jurado, que fueron sustraídas en la noche del quince de Diciembre último, de la finca Sierrezuela, término de Adamuz, propiedad de don Pe-

dro y don Dionisio Trevilla García; así como a la del autor o autores de referido hecho, y caso de ser habidos serán puestos aquellos a disposición de este Juzgado y éstos en la cárcel de este partido también a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento noventa y ocho de mil novecientos veinte y tres, sobre expresado hecho.

Dado en Montoro a siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera. El Secretario P. H. Francisco Romero.

CORDOBA

Núm. 4.886

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, sea procedida a la busca por mediación de sus agentes, del barbero reseñado a fiscal, que el treinta de Noviembre último, fué sustraído a don Fernando Cabrera Domínguez, de estos vecinos, de la puerta de su domicilio situado en la calle de Argel de Sanvedra, y caso de ser habido indiciado removiéndole sea puesto a la disposición de este Juzgado sito calle de Góngora, sin número, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia; y a la captura del autor o autores del hecho, que si ignoran hasta a fecha quien sean, que de encontrarse serán puestos igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario.

Reseña

Un burro, piel de ratón, de cuatro años y medio, 1'24 de alzada, hierro Fenix Agrícola V-1, y yate y cobrado.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Martos.

Núm. 5.239

MURILLO GUERRA, Faustino Antonio, vecino de Pueblonuevo del Terrible, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue sobre hurto con el número ciento diez de mil novecientos diez y nueve, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.